

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 240 y 028 EXPEDIDAS AL INTERIOR DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EI AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y por el acuerdo de la Junta Directiva No 154 de 27 de agosto de 2014, artículo 29 del Acuerdo laboral 2019 y las Resoluciones No. 005718 del 18 de mayo de 2021, No. 202242000002275-6 del 18 de mayo de 2022, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y 118 del 17 de mayo de 2023, emitida por el señor Presidente de la República y

CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones 468 del 17 de junio de 2013, 223 del 24 de marzo de 2021 y 297 del 25 de marzo de 2022, el Ministerio de Trabajo impuso sanciones pecuniarias a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias por valor de 3.300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al declarar probada la vulneración de lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer: "(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento. (...)"

Que, atendiendo a la norma anterior, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021 ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de Bolívar identificada con el NIT. 806.010.305-8, por el término de un (1) año (...)"

Que, en el artículo cuarto de la Resolución anteriormente señalada, se ORDENÓ como medida preventiva la separación del cargo del Gerente o Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de Bolívar identificada con Nit. 806.010.305-8. De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 255 de 2010 y artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

Que dicha medida fue prorrogada hasta el 17 de mayo de 2024, conforme a la Resolución No. 202242000002275-6 del 18 de mayo de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y 118 del 17 de mayo de 2023, expedida por el señor Presidente de la República.

Que uno de los fines de la intervención ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, es precisamente que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deje de incurrir en la vulneración de la legislación sobre intermediación laboral y adopte las medidas para evitar, no sólo la imposición de nuevas sanciones sino de hacerse acreedora de los beneficios de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral con la Cartera de Trabajo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 240 y 028 EXPEDIDAS AL INTERIOR DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que luego de realizar, los estudios pertinentes, se emitió la Resolución No. 0239 del 15 de julio de 2022, por la cual se estableció el manual de funciones, competencias y requisitos mínimos de los empleos de la planta de personal de la ese hospital local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, con fundamento en lo expuesto en la Circular Conjunta Externa No. 100 – 003 – 2013, emitida por los Ministerios de Salud, Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Posteriormente, se emitió la Resolución 240 del 15 de julio de 2022, por medio de la cual, se aprobó la planta de personal temporal de la Entidad, con fundamento en lo expuesto en la Circular Conjunta Externa No. 100 – 003 – 2013, emitida por los Ministerios de Salud, Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en el artículo segundo de la referida Resolución expresamente se indicó que la planta de personal temporal se revisaría anualmente para definir los ajustes necesarios de acuerdo a la situación financiera de la Entidad.

Que de acuerdo a los seguimientos y análisis realizados a la prestación del servicio donde se han establecido nuevos centros y puestos de atención y donde además al realizar seguimiento al riesgo en salud y al cumplimiento de la ruta de mantenimiento y promoción los horarios de atención se han tenido que extender para garantizar la oportunidad generando la necesidad de cubrimiento de más horas de servicio.

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 permite que las plantas temporales sean revisadas y ajustadas de acuerdo a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Que teniendo en cuenta los puestos y centros de salud que se han abierto para la prestación del servicio se hace necesario modificar la planta de personal temporal en los perfiles de Auxiliar de la salud, Profesionales aéreas de la salud en los perfiles requeridos (Psicología y Trabajo Social).

Que de igual forma, con el fin de cubrir la demanda de servicios, se hace necesario la adición de dos (2) auxiliares área salud de tiempo parcial de seis (6) horas para el servicio de laboratorito, dos (2) auxiliares área salud tiempo completo y una (1) auxiliar de área salud para corregimientos.

Que teniendo en cuenta la Ley 2214 de 2022 por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, "Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones" en su Art. 2 Experiencia laboral permite la vinculación de personas

que no cumplan con la experiencia establecida en el Manual de funciones y que no altera la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREAR, en la PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL los siguientes empleos, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 240 y 028 EXPEDIDAS AL INTERIOR DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARGO	CODIGO	GRADO	ASGNACION MENSUAL	NUMERO CARGOS
Profesional Universitario	219	5	3.161.628,00	5
Auxiliar Área Salud	412	11	1.742.478,00	2
Auxiliar Área Salud (6H)	412	11	1.742.478,00	2
Auxiliar Área Salud	412	16	2.125.591,00	1

07 NOV. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, LA PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL, posterior a las modificaciones descritas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, la cual quedara así:

DENOMINACIÓN	NIVEL JERARQUICO	COD	GRAD	TOTAL, EMPLEOS	ASIGNA. BÁSICA MES
Médico general	PROFESIONAL	211	13	131	4,657,200.00
Médico general	PROFESIONAL	211	13	14	2,328,600.00
Médico general	PROFESIONAL	211	14	4	4,983,855.00
Médico general	PROFESIONAL	211	17	13	6,248,603.00
Odontólogo	PROFESIONAL	214	12	28	4,298,461.00
Odontólogo (4h)	PROFESIONAL	214	12	22	2,149,230.00
Odontólogo Insulares	PROFESIONAL	214	14	2	4,983,855.00
Profesional Servicio Social Obligatorio	PROFESIONAL	217	10	20	3,887,847.00
Profesional Servicio Social Obligatorio	PROFESIONAL	217	9	5	3,759,562.00
Profesional Servicio Social Obligatorio	PROFESIONAL	217	8	5	3,604,409.00
Profesional Universitario Área Salud	PROFESIONAL	237	10	19	3,887,847.00
Profesional Universitario	PROFESIONAL	219	5	5	3,161,628.00
Enfermero	PROFESIONAL	243	11	27	4,051,533.00
Enfermero	PROFESIONAL	243	8	40	3,604,409.00
Enfermero	PROFESIONAL	243	14	1	4,983,855.00
SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL				336	
Técnico Área Salud	TÉCNICO	323	12	17	2,486,595.00
Técnico Administrativo	TÉCNICO	367	12	1	2,486,595.00
SUBTOTAL NIVEL TÉCNICO				18	
Auxiliar Administrativo	ASISTENCIAL	407	10	63	1,614,327.00
Auxiliar Área Salud	ASISTENCIAL	412	11	178	1,742,478.00
Auxiliar Área Salud (Corregimientos)	ASISTENCIAL	412	16	16	2,125,591.00
Auxiliar Área Salud (6h)	ASISTENCIAL	412	11	22	1,306,858.00
SUBTOTAL NIVEL AUXILIAR				279	
TOTAL PLANTA TEMPORAL				633	

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 239 de fecha 15 de diciembre de 2022, en todos los empleos de nivel asistencial, técnico y profesional, con

RESOLUCIÓN No. 1453--

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES No. 240 y 028 EXPEDIDAS AL INTERIOR DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

el fin de agregar en el sección de REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA, específicamente en el subsección de Experiencia la siguiente anotación:

La presente experiencia laboral, no aplica para los aspirantes a ocupar el empleo entre las edades de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos para el ocupar el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2214 de 2022.


ARTICULO TERCERO: Las disposiciones contrarias a la presente resolución se encuentran derogadas .

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

07 NOV. 2023

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (7) días del mes de Noviembre de 2023



JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ
Agente Especial Interventor
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Sonia Esmeralda Sánchez, Directora Talento Humano ESE
Revisó: Angelica Sánchez Tous Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE
Aprobó: Daniel Hernando Forero - Abogado



07 NOV. 2023